

Nº 4  
2022-12-184



Magallanes, 09 de diciembre 2022.

Estimado Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Las organizaciones de Magallanes que suscriben este documento tienen el agrado de enviar a UD., las siguientes propuestas para considerarlas en el proceso de levantamiento de sugerencias para la nueva ley de pesca que lleva adelante su Subsecretaría. Como a continuación se detalla:

Mantención de la Ley N° 18.892, "sin modificaciones", dado que en esta se reconocen derechos adquiridos y consagrados en la normativa vigente, todos ellos obtenidos de buena fe, fruto del trabajo permanente y constante como pescadores y armadores en nuestra región.

También planteamos salir de la macrozona (regiones de los Lagos, Aysén y Magallanes) ya que somos ampliamente perjudicados cuando se toman medidas que involucran pesquerías comunes a estas regiones, las que en general tienen pesquerías agotadas o colapsadas (demersales, crustáceos y bentónicas), realidad muy distinta a la de Magallanes, pero dado a que administrativamente algunas pesquerías son macrozonales, las medidas de administración no consideran las realidades locales haciéndose necesario su consideración, implementación y fortalecimiento de modo de avanzar hacia la administración regional autónoma de los recursos.

Mantener el artículo 55 N de la actual Ley de Pesca "sin modificaciones". En la actualidad en la región de Magallanes no existen plantas que puedan exportar merluza austral o congrio dorado a mercados internacionales. Las plantas existentes procesan principalmente recursos bentónicos y salmónidos.

Eliminación de la patente pesquera, pues todos los armadores artesanales están afectados a algún régimen de tributación, ya sea a través de impuesto único o tributación completa dependiendo del tamaño de las embarcaciones. Por otro lado, es completamente injusto que el no pago de patente pesquera por dos años consecutivos sea causal de caducidad en el registro pesquero, pues no es equilibrado que una deuda menor en monto tenga un efecto económico tan devastador como es la caducidad de una embarcación.

Se plantea extender el plazo para entrar en causal de caducidad por no operación a 5 años. Cabe mencionar que en este mismo contexto deberá considerar, mismo periodo de tiempo para las embarcaciones siniestradas. (Naufragio, pérdida total e incendio)

Se sugiere eliminar la certificación de desembarques dado que los requisitos actuales para certificar no comprenden a toda la flota artesanal, es decir, no estaría cumpliendo con el objetivo de control que se propuso en su génesis.

Se plantea la generación de retiro del RPA por vejez, permitiendo liberar efectivamente cupos en el registro, previa indemnización por acogerse a esta modalidad.

Se hace urgente hacer solidarias a las tripulaciones frente a infracciones y multas, las cuales hasta el minuto solo se hacen efectivas para el armador.

La actividad extractiva de la región es mediada en muchos casos a través de embarcaciones de transporte o de acarreo, sin embargo, en la actualidad no existe un límite a su capacidad, existiendo en ello, un riesgo de sobreexplotación de nuestros recursos. En este sentido se plantea limitar su tamaño a través de un máximo de capacidad de bodega de 80 m<sup>3</sup> y 50 TRG de arqueo bruto.

El sector artesanal, debe avanzar en su regulación laboral, por lo que planteamos que los embarques de las tripulaciones artesanales deberían tener la obligatoriedad de realizarse mediante contratos de trabajo o embarque.

Avanzar en un nuevo sistema que mejore la cobertura de seguros de accidentes personales para el sector pesquero.

Mejorar el sistema de plazos para regularizar la inscripción en el registro artesanal en caso de fallecimiento del titular y asegurar la protección de su familia.

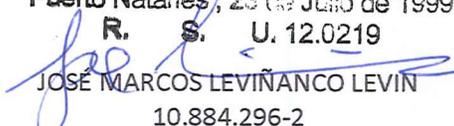
Implementación de la ley N° 21.370, que promueve la equidad de genero en el sector pesquero y acuícola. Con tal fin. Entre otras materias, se modificarán los reglamentos de instancias de participación promovidas por la SUBPESCA y se elaborará la nómina o registro de actividades conexas.

**STI ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES  
PARA LA REGULACIÓN DE EXTRACTACIÓN DE  
CENTOLLA, MERLUZA Y OTROS.  
R.U.T. 65.071.496-2 RSU N° 12010174**

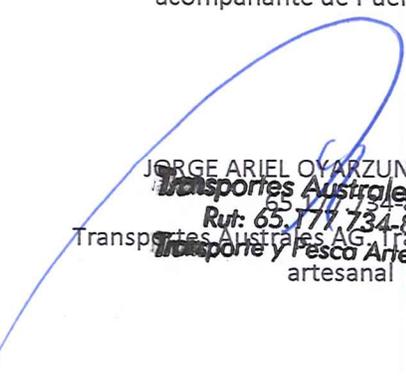
  
PATRICIO ERNESTO AMPUERO PÉREZ  
12.200.504-6

STI armadores y pescadores artesanales para la regulación de la centolla merluza y otros de

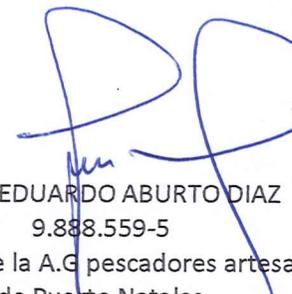
**Sindicato de Trabajadores Independientes  
de Pescadores de Merluza y Fauna  
Acompañante de Puerto Natales  
Puerto Natales, 23 de Julio de 1999  
R. S. U. 12.0219**

  
JOSÉ MARCOS LEVIÑANCO LEVIN  
10.884.296-2

STI de pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales

  
JORGE ARIEL OYARZUN MANSILLA  
**Transportes Australes A.G.**

Rut: 65.177.734-8  
Transportes Australes A.G. Transportes y pesca artesanal

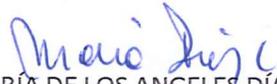
  
JAIME EDUARDO ABURTO DIAZ  
9.888.559-5

Presidente de la A.G pescadores artesanales de Puerto Natales

**Agrupación de Armadores de la Pesca  
de Merluza y Fauna Acompañante de la  
Provincia de Última Esperanza  
Pedro Ojed. Pantana N° 1883  
RUT. 65.640.082-8**

  
MANUEL JESÚS GRANADINO HÉRNANDEZ  
12.204.048-8

Agrupación de armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales

  
MARÍA DE LOS ANGELES DÍAZ CÁRDENAS  
11.599.279-1

STI IEMANJA reina del mar



**Sindicato de Trabajadoras Independientes  
IEMANYA-REINA DEL MAR  
Registro N° 12.07.0004 - Fecha: 02-12-2003**

  
FRANCISCO JAVIER ALVARADO TALMA  
9.554.747-8  
STI de pescadores de merluza y fauna de  
Punta Arenas  
**SINDICATO DE TRABAJADORES  
INDEPENDIENTE DE PESCADORES  
MERLUCEROS Y FAUNA ACOMPAÑANTE  
FUNDADO EL 30 DE MARZO 2000  
XII REGION  
PUNTA ARENAS  
65.551.300-3**



**MANUEL LEMUS DÍAZ**  
11.716.296-6  
MANUEL ANTONIO LEMUS DÍAZ  
11.716.296-6  
Corporación de pescadores artesanales y  
armadores de barranco amarillo de Punta  
Arenas